



## Ayuntamiento de Cobeja

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS EN COBEJA, BIENES PROPIOS Y MASA COMÚN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.**

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato de arrendamiento de finca rusticas, de masa común y del Ayuntamiento de Cobeja, de naturaleza patrimonial, que a continuación se relacionan.

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	VALORACIÓN
2	226	ARENA BAJA Z.	01-98-30	5.750,70 euros
2	290	LAS VEGAS	03-98-51	11.955,47 euros
2	377	VALDEHERRERA	0-20-40	827,20 euros
3	402	VALDEHERRERA	0-33-80	1.014,00 euros
3	474	LOS PEDREGALES	0-62-20	1.866,00 euros
3	598	ARROYUELOS	0-17-20	516,00 euros
4	623	ENTRADA DE LA DEHESA	0-92-50	2.775,00 euros
4	741	ENTRADA DE LA DEHESA	01-15-00	3.450,00 euros
4	749	ENTRADA DE LA DEHESA	02-31-10	6.933,00 euros
5	770	LA PACIENCIA	0-53-10	1.593,00 euros
5	783	LAS CADENAS	01-49-40	4.482,00 euros
5	784	LAS CADENAS	01-49-10	4.473,00 euros
6	837	LOS PESCADORES	03-88-5	11.655,00 euros



## Ayuntamiento de Cobeja

---

6	884	FAJARDO	01-61-60	4.848,00 euros
6	952	LA VIHUELA	0-65-20	1.956,00 euros

Obran en el expediente las notas simples del Registro de la Propiedad, así como planimetría e informe técnico de valoración de las mismas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

### **3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aytocobeja.es](http://www.aytocobeja.es).

### **4.- IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO**

El tipo de licitación del arrendamiento para cada una de las fincas será el siguiente:

POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	RENTA
2	226	ARENA BAJA Z.	01-98-30	350,00 euros

---

### Ayuntamiento de Cobeja



## Ayuntamiento de Cobeja

2	290	LAS VEGAS	03-98-51	720,00 euros
2	377	VALDEHERRERA	0-20-40	50,00 euros
3	402	VALDEHERRERA	0-33-80	65,00 euros
3	474	LOS PEDREGALES	0-62-20	115,00 euros
3	598	ARROYUELOS	0-17-20	35,00 euros
4	623	ENTRADA DE LA DEHESA	0-92-50	170,00 euros
4	741	ENTRADA DE LA DEHESA	01-15-00	210,00 euros
4	749	ENTRADA DE LA DEHESA	02-31-10	420,00 euros
5	770	LA PACIENCIA	0-53-10	100,00 euros
5	783	LAS CADENAS	01-49-40	270,00 euros
5	784	LAS CADENAS	01-49-10	270,00 euros
6	837	LOS PESCADORES	03-88-5	700,00 euros
6	884	FAJARDO	01-61-60	295,00 euros
6	952	LA VIHUELA	0-65-20	120,00 euros

El tipo mínimo de licitación podrá ser mejorado al alza. El tipo a satisfacer será el determinado en el acuerdo de adjudicación, debiendo respetarse el mínimo señalado, no se admitirán ofertas cuyo importe sea inferior al precio mínimo señalado en el presente Pliego.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Este tipo de arrendamientos está exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado



## **Ayuntamiento de Cobeja**

---

número 23 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo que dispone que están exentos de este impuesto, los arrendamientos que tengan la consideración de servicios de conformidad con lo que se señala en el artículo 11 de la Ley en la que aparece como prestación de servicio a los efectos de este impuesto, los arrendamientos de bienes.

### **5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Alcaldesa- Presidenta por no exceder del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni su duración ser superior a cuatro años.

### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Se establece un período de duración del contrato de dos años, a contar desde la fecha de firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

### **7.- PAGO DEL ARRENDAMIENTO.**

Abonar el precio anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse con anterioridad a la fecha de formalización del contrato, la falta de pago impedirá la formalización del mismo, a tales efectos deberá presentar documento acreditativo del pago.

El pago se realizará mediante el correspondiente ingreso en la cuenta corriente que el Ayuntamiento señale a tales efectos.

El incumplimiento de los plazos de pago, dará lugar al abono de los intereses de demora y al interés legal vigente en la fecha en la que hubiera de realizarse el pago.

### **8.- CAPACIDAD**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas



## Ayuntamiento de Cobeja

---

naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **9.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

### **10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cobeja Plaza Constitución nº 1 en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del último anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* y en el Perfil de Contratante *del Ayuntamiento de Cobeja*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con



## Ayuntamiento de Cobeja

---

posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble [*finca rústica*] denominada \_\_\_\_\_, propiedad del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ [*parcela, polígono y paraje*], para destinarla a \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

**Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador. (DNI)**



## Ayuntamiento de Cobeja

---

### **b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 60 del RDL 3/2011, de 04 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que contendrá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no mantener deuda tributaria alguna con la Administración Municipal. (ANEXO II)**

La justificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de diez días hábiles.

**d)** Los licitadores deberán señalar en todo caso un domicilio a efectos de notificaciones y un número de teléfono. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de fax, y una dirección de correo electrónico.

En el caso de que alguno de los licitadores desee concursar por más de una de las fincas, bastará con que presente un único sobre A, debiendo presentar un SOBRE B, por cada una de las fincas por las que concurre.

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

---

**Ayuntamiento de Cobeja**

Plaza Constitución nº 1, Cobeja. 45291 Toledo. Tfno. 925 551 940. Fax: 925 551 942



## Ayuntamiento de Cobeja

---

### — Oferta económica (ANEXO I).

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble consistente en la finca rústica denominada \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_ [parcela, polígono y paraje], mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante,, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

Acompaño, asimismo la siguiente documentación relativa de los criterios a valorar:

-  
-

Todo ello, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico- Administrativas que sirve de base al contrato y que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art.60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta,

---

**Ayuntamiento de Cobeja**

Plaza Constitución nº 1, Cobeja. 45291 Toledo. Tfno. 925 551 940. Fax: 925 551 942



## Ayuntamiento de Cobeja

---

teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- Importe anual ofrecido (máximo 10 puntos)- 1 punto por cada 50,00 euros que se incremente el precio mínimo de licitación. No será admitida proposición que contenga cantidad inferior a la establecida como mínima, ni la que contenga oferta que no sea concreta. Los licitadores podrán mejorar al alza el tipo de licitación establecido.
- Mejoras a implantar en la finca- (máximo 3 puntos): se adjuntará memoria explicativa de las mejoras propuestas.

### **12.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, estará presidida por la Alcaldesa- Presidenta, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretaria un funcionaria de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

#### **PRESIDENTA**

- Doña Aurora Viso Carmonoa, Alcaldesa- Presidenta de la Corporación o miembro en quién delegue.

#### **VOCALES**

- La Secretaria- Interventora de la Corporación o persona que legalmente le sustituya o delegue.
- Doña María Sonia Aguirre Núñez, Concejales del GM PP o concejal en quién delegue.
- Don Diego Díaz Batres, Concejales del GM PSOE o concejal en quién delegue.
- D. María del Mar Rodríguez García de la Serna, que actuará como Secretario de la Mesa.

### **13.- APERTURA DE OFERTAS.**



## Ayuntamiento de Cobeja

---

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de un licitador, estableciendo un orden de puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada o declare el concurso desierto deberá motivar su decisión.

### **14.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



## Ayuntamiento de Cobeja

---

*Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

### **15.- FIANZA.**

Con carácter previo a la celebración del contrato se deberá prestar fianza en metálico, en cantidad equivalente a 5% de renta de arrendamiento. No obstante la citada garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios señalados en legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de de incumplimiento del contrato por el arrendatario.

### **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cobeja

### **17.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.**

1.- El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza y a los buenos principios de la agricultura, según los usos y costumbres de la localidad.

2.- El arrendador no será responsable de los derechos que los adjudicatarios puedan devengar en concepto de cualquier título y no puedan realizar con relación a la diferencia de extensión de la superficie de la finca en el contrato, o a la calificación de la finca a efectos de subvenciones, con relación a la extensión cultivable que figure en cualquier registro o listado público.

A estos efectos, los adjudicatarios aceptan conocer de antemano los límites, capacidad, superficies, derechos y servidumbres de los terrenos respectivos con renuncia expresa a formular objeción o reclamación al respecto.

3.- Los terrenos objeto de adjudicación lo serán para el cultivo y explotación agrícola,



## Ayuntamiento de Cobeja

---

directamente, en concepto de arriendo, por los adjudicatarios, quedando expresamente prohibida cualquier forma de traspaso, subarriendo, cesión u otra forma encubierta de cambio de titular del contrato.

4.- El arrendatario será responsable del exacto cumplimiento, a su cargo, sin repercusión posible sobre el Ayuntamiento, de todo lo dispuesto en materia fiscal, laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo respecto de la explotación de las fincas, siendo de su cargo las pólizas de seguro correspondientes, quedando exonerada la Corporación Municipal de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en tal sentido.

Asimismo, será el único responsable de los daños físicos, materiales, etc. que sean consecuencia del uso de los bienes arrendados, quedando exento el propietario de toda responsabilidad.

5.- Para el caso de que el Ayuntamiento se viera en la obligación de enajenar o cambiar el uso y destino de la/s finca/s arrendada/s por cualquier circunstancia justificada en la utilidad pública o interés social, se hace reserva expresa del derecho a extinguir el contrato respectivo a la finca, previa notificación, al finalizar la correspondiente temporada agrícola, sin derecho a indemnización.

Si por necesidad de realizar obras públicas hubiera de ocuparse la finca objeto de arriendo, se producirá automáticamente la rescisión del contrato y el arrendatario tendrá la obligación de dejarla a disposición del organismo público.

6.-Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

Las mejoras serán de propiedad municipal, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que se origine derecho a indemnización a favor del arrendatario.

7.- Abonar el precio anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a la fecha de formalización del contrato, la falta de pago impedirá la formalización del contrato.

8.- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

9.- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

10.- No superar los límites de la explotación.

11.- No se podrá realizar instalación alguna sin consentimiento del arrendador,

---

### Ayuntamiento de Cobeja



## Ayuntamiento de Cobeja

---

finalizada la actividad, el arrendatario se obliga a eliminar la totalidad de instalaciones para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

12.- El arrendatario se obliga a cumplir el período total del contrato, quedando obligado a abonar la totalidad de las anualidades de renta pendientes en caso de desestimiento unilateral o resolución del contrato por causa que le fuera imputable, excepto en caso de que se pactase la extinción del contrato de mutuo acuerdo.

13.- Cuando el adjudicatario fuese propietario de una finca colindante con la parcela arrendada, y a los efectos de evitar cualquier usurpación del arrendatario sobre los terrenos arrendados, serán de cuenta del mismo cuantos gastos se generen como consecuencia de la acción de deslinde que el Ayuntamiento hubiese de llevar a cabo en el ejercicio de las prerrogativas que en dicha materia le competen, sin perjuicio de cualesquiera acciones de distinta naturaleza considerase ejercitar el Ayuntamiento.

14.- Serán de cuenta del arrendatario los gastos que se deriven de la tramitación del expediente del contrato de arrendamiento, anuncios en boletines oficiales, de su formalización y de su cumplimiento y efectos, sin excepción y sin repercusión alguna de su importe sobre el Ayuntamiento, ni total, ni parcialmente, y cuyo importe no superará la cuantía de 100,00 euros.

Entre los gastos que se alude en el párrafo anterior se incluye el importe de todos los impuestos, tasas y demás tributos que graven el arriendo, la actividad y la explotación de la finca rústica de que se trata.

### **18.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.

### **19.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato que se formalice se entenderá celebrado a riesgo y ventura del arrendatario, sin excepción, ni limitación alguna, con las consecuencias que de ello se derive conforme a derecho.

En consecuencia, no habrá lugar a condonaciones, o reducciones de renta por disminuciones o pérdidas de cosechas, inundaciones, etc..

### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los



## Ayuntamiento de Cobeja

---

arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

### **21.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Cobeja, a 05 de febrero de 2015

La Alcaldesa,

Fdo. : Aurora Viso Carmona

*(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)*

### **ANEXO I**



## Ayuntamiento de Cobeja

---

### OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble consistente en la finca rústica denominada \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_ [parcela, polígono y paraje], mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante,, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

Acompaño, asimismo la siguiente documentación relativa de los criterios a valorar:

-  
-

Todo ello, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico- Administrativas que sirve de base al contrato y que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art.60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



## Ayuntamiento de Cobeja

---

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don \_\_\_\_\_ con DNI/CIF nº \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

**PRIMERO:** Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social interpuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tengo deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Cobeja.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

Fdo.: